

LA TRATA DE PERSONAS HOMOSEXUALES, DERECHOS HUMANOS Y BIOÉTICA. HOMOSEXUALIDAD, HOMOFOBIA Y ACCIÓN PREVENTIVA EN MÉXICO: EL CASO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRAFFICKING IN HOMOSEXUAL PERSONS, HUMAN RIGHTS AND BIOETHICS. HOMOSEXUALITY, HOMOPHOBIA AND PREVENTIVE ACTION IN MEXICO: THE CASE OF THE STATE OF MEXICO.

TRÁFICO DE PESSOAS HOMOSSEXUAIS, DIREITOS HUMANOS E BIOÉTICA. A HOMOSSEXUALIDADE, HOMOFOBIA E AÇÃO PREVENTIVA NO MÉXICO: O CASO DO ESTADO DO MÉXICO.

José Enrique Gómez Álvarez

Fecha de recepción: 25.06.14

Fecha de aceptación: 28.09.14

RESUMEN

El artículo presenta tiene como meta empatar los derechos humanos la prevención de la trata de personas y la eliminación de la homofobia. Así, lo que se señala es primero un argumento central en la primera sección dónde se demuestra la conexión entre la trata de personas masculinas y la necesidad de ligarla al combate a la homofobia de acuerdo a los DH. En la segunda parte se hace el análisis de los Derechos Humanos y en la tercera se conecta la necesidad ética de política Pública de difundir y ampliar la comunicación y el hacer conciencia en el delito de la trata ampliando las consideraciones de género a los grupos vulnerables de trata masculina sexual. El artículo señala cómo el hacer visible la trata sexual masculina es acorde perfectamente con la legislación mexicana y un avance en el combate a fenómenos colaterales como la homofobia. El artículo cierra con una propuesta de tríptico informativo propio para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, pero que a su vez es perfectamente duplicable en el ámbito latinoamericano.

Palabras clave: política pública, prevención, bioética social, género, homofobia, legislación México, D.F. mayo de 2014.

I. INTRODUCCIÓN: PRESENTACIÓN DEL ARGUMENTO

Sin entrar a detalle a todos los problemas conceptuales de lo que significa “trata de personas”, es claro que ella alude a múltiples formas de explotación¹. De entre ellas resalta la sexual, que crudamente nos muestra, o quizás, fehacientemente nos muestra el enorme riesgo de cosificar a las personas, o simplemente de negar su dignidad (Gómez, 2010).

En consecuencia la propuesta del ensayo tiene, por una parte, una vertiente ética (filosófica): el reconocimiento del deber ser reflejado en la acción pública gubernamental de protección a las personas en estado de vulnerabilidad. Por otra parte, el ensayo tiene elementos descriptivos (hechos) y usos lingüísticos que tratan de probar esa necesidad ética, apoyándome asimismo en la propia legislación en la materia^{2,3}. La última sección aborda la propuesta de cómo operacionalizar estos conceptos en mejora en la prevención y atención de las víctimas de trata en dos instancias del Gobierno del Estado de México.

¹ “Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;” (Protocolo, 2000).

² Sin entrar a los detalles del Reglamento de la Ley General de trata. Para eso véase (Arenas, 2012).

³ Dicho en términos filosóficos, discurrir la existencia de un objeto moral. Por objeto moral se hace referencia a ciertas condiciones empíricas observables por un tercero, que adicionalmente toma en consideración la intención del sujeto y las circunstancias. Es crucial comprender que “objeto moral” no debe reducirse al hecho factico de la acción en sí misma, sino a lo que delimitamos como acción humana. Un ejemplo en el área clínica lo aclara bien. Cuando un médico, un enfermero, etc. utilizan un bisturí y abren un tejido de un paciente para remover o tener acceso al interior, producen un daño físico-biológico obvio: se destruye tejido, se expone al exterior, produce dolor (signo inequívoco de daño), pero el acto moral no es abrir un tejido, sino el acto de realizar una acción quirúrgica: intervenir el cuerpo para propósitos terapéuticos. Claro que sabemos eso en un contexto que nos da signos del propósito, las intenciones de los que intervienen y las circunstancias. Si el médico interviene para remover algo cuando había opción farmacológica, pero le urgía tener más dinero y por eso realizó la intervención, el hecho moral es el mismo: intervenir para reestablecer la salud con un procedimiento físico, pero nos queda claro que algo anda mal en cuanto la evaluación ética del sujeto. Con estas consideraciones queda claro que lo que nos queda decir que la prevención de la trata de personas por medio de la información es un hecho moral, que tiene que considerarse con las circunstancias (modos, tiempo, lugar etc. que nos permitan evaluar si no se produce una falta por omisión o defecto o por exceso.

Un modo de resumir adecuadamente lo que se propone es por medio de un argumento:

(P1) Todo elemento indispensable de cómo debemos actuar ante las personas es condición de desarrollo humano incondicional e irrenunciable.

(P2) Todo lo que se ha denominado cómo “Derechos Humanos” (DH) es elemento indispensable de cómo debemos actuar ante las personas.

Por lo tanto,

(C1) Todo lo que se ha denominado cómo DH es condición de desarrollo humano incondicional e irrenunciable.

(P4) Todo ejercicio libre de la identidad sexual es un DH.

(C2) Todo ejercicio libre de la identidad sexual es condición de desarrollo humano incondicional e irrenunciable.

(P6) Todo lo que tolere la Trata de personas es anuladora del ejercicio libre de la identidad sexual.

(C3) Todo lo que tolere a la Trata⁴ de personas es anuladora de la condición de desarrollo humano incondicional e irrenunciable.

(P7) Toda manifestación homofóbica no es promotora de la condición de desarrollo humano incondicional e irrenunciable.

(CF) Toda manifestación homofóbica no es tolerante a la Trata de personas.

⁴ No importa en consecuencia afirmaciones cómo la del artículo “La trata de hombres con fines sexuales es residual” (Hidalgo, S. 2010). Véase, para un ejemplo de México: Martínez, J. (2014). “En Jalisco es un secreto a voces la trata de mujeres y varones traídos de Venezuela”.

II. ANÁLISIS CONCEPTUAL

Derechos Humanos cómo desarrollo humano

La primera premisa (P1) es una afirmación filosófica de imperativo ético. Nótese que aunque no es “evidente” se ha ido descubriendo a lo largo de la historia humana, y esto seguirá probablemente durante más tiempo: ¿qué condiciones permiten el Desarrollo Humano? o expresado en términos negativos, ¿Qué obstáculos al Desarrollo humano (en cuanto humano) es algo que debemos evitar?

Esta noción filosófica se contextualiza durante la Historia humana. A veces nos puede haber parecido digno el hecho mismo de la esclavitud. Algunos defensores de la misma pensaban, realmente con honestidad, que protegían y civilizaban a los esclavos.

Al día de hoy nos parece mucho más claro, que la esclavitud en cualquiera de sus formas (a esto le hemos dado el término “Trata”) es lesiva, sin excepciones. Ahora el reconocimiento de esa realidad, después se ha convertido en Derecho estricto, positivo, “publicado”, que se ha manifestado con claridad desde la Modernidad. Esto es expresado en la segunda premisa (P2), o sea la denominación como la conocemos hoy: Derechos Humanos.

Hay que hacer una acotación muy importante del sentido de (P1): ese trato al hombre es “en cuanto humano”. Aunque sin duda los seres humanos, somos mamíferos y primates, es decir, compartimos características y etapas de desarrollo con otros miembros del reino animal, consideramos que el desarrollo humano no se reduce al mero “metabolizar”. Dicho de otro modo, aún las actividades más elementales que compartimos con otros seres, sean animales no humanos o bacterias, la alimentación, la reproducción, etc. están siempre enmarcadas en una cierta humanización: utilizamos baños privados para hombres y mujeres, consideramos que tenemos espacios privados para el ejercicio sexual, etc.

Es decir, no sólo requerimos de la condición biológica como tal, sino la impregnamos de racionalidad y voluntad netamente humanas. Un baño sucio sirve como una limpio. Una recamara sin cama igual podemos dormir, pero consideramos que el hecho de que esté adornada, con colores agradables, limpio, etc. nos llama a humanizar nuestras funciones más básicas⁵.

Ese marco previo del cual derivan derechos y obligaciones, es decir, los DH, es el marco filosófico, supuesto y manifestado en los propios cambios constitucionales recientes de nuestro país, del año 2011. ⁶ De ese mismo marco puede derivarse con facilidad el fundamento de la cuarta premisa (P4): la sexualidad humana no es mero actuar biológico, está en marcado en su humanización que supera el mero uso práctico de reproducción, lo que lo convierte en un DH “adicional”.

Trata de personas sin distinción de géneros

Por otra parte, la “trata de personas” se ha asociado primordialmente, y se entiende, en parte, por la vulnerabilidad, a las mujeres y niñas. En el documento de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica (para muestra basta un botón) se apunta:

En los últimos 15 años, los términos “trata de personas” y “trata de seres humanos” se han usado como términos generales que definen las actividades en las que una persona obtiene o mantiene trabajos o servicios realizados por otra persona por medios forzosos (...) Cuando se coacciona, obliga o engaña a un adulto para que

⁵ Esa es base de muchas profesiones (sino de todas) como la Arquitectura, el Diseño, la Gastronomía: no sólo comemos, sino nos deleitamos con la comida, no sólo necesitamos dormitorios, sino hogares, etc.

⁶ “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” (Constitución, 2014).

ejerza la prostitución —o se le mantiene en la prostitución por coacción— esa persona es víctima de la trata. Todos los que participan en la captación, el transporte, el traslado, la acogida, o la recepción de esa persona con ese fin han cometido un delito de trata. La trata de personas con fines de explotación sexual también puede ocurrir en la servidumbre por deudas, cuando mujeres y niñas son obligadas a seguir ejerciendo la prostitución mediante el uso de la —deuda (Informe, 2011 el subrayado es mío).

Es claro que el documento indica (como subrayé) “adulto” sin especificar género, pero cuándo se mencionan cuestiones sexuales, la alusión directa es a mujeres y niñas. Esto suele presentarse en el mismo documento en diversos fragmentos⁷. No intento con esto demeritar el documento, lo que se plantea aquí es la necesidad de reforzar esos documentos con alusiones sin titubeos, de la explotación masculina.

Dicho en otros términos, la semántica del término o mejor todavía su pragmática (uso) denota un cierto obscurecimiento de ese ámbito. Esto, cómo se verá más adelante no es exclusivo de ciertos informes, sino en la misma cadena preventiva sucede. A partir de ese diagnóstico se verá la propuesta de cómo puede mejorarse la prevención en general y en particular, en el programa contra la trata y la discriminación del Estado de México.

⁷ Véase, para muestra los siguientes: “Asistieron a escuelas para mujeres jóvenes y ahora se dan cuenta de que su educación sobrepasa las pocas opciones disponibles en sus pueblos” (...) “La historia moderna ha demostrado que el microcrédito y la micro financiación pueden mejorar la situación de la mujer, fomentar una mejor nutrición” (...) “Los trabajadores que emigran de su país son vulnerables a la esclavitud moderna. Las mujeres viajan soñando con una vida mejor y con empleos como camareras o mucamas pero terminan siendo esclavizadas como prostitutas o esclavas domésticas. Cuándo se señala en general la trata, correctamente no hay distinción de género: “Otros arriesgan su seguridad y dedican su vida a luchar por un sistema judicial más responsable o por devolverles la confianza a los hombres, mujeres y niños que han sido víctimas de la trata de personas”. (Informe, 2011).

Entonces podemos encontrar referencias continuas con el énfasis exclusivo al género femenino en otros tipos de documentos de carácter público divulgativos o no⁸.

No es posible, ni en sí es propósito de este ensayo discutir el porcentaje, con certeza mayoritariamente femenino, de este delito. Otros han señalado resúmenes atinados de esta temática en cuánto peso de la población femenina (Azaola, E. 2011). Lo que me interesa más bien es la importancia de hacer ver que la trata masculina de adultos con la misma visibilidad, como parte de una política de Estado.

Si dentro de las finalidades del Estado es la lucha de la desigualdad, y de hecho se ha ido realizando en el campo de la propia temática de la homosexualidad masculina y femenina como forma de vida. Con esto, considero que hay buenas razones para trasladar o mejor expandir ese discurso a los ámbitos de la trata masculina como una forma adicional de combatir las actitudes homofóbicas. Dicho en otras palabras es seguir el combate a la homofobia pasando de la situación de defensa de Derechos fundamentales e convivencia a la persecución del delito de trata que no tiene distinción moral por razones de homosexualidad. La Homofobia que termina siendo, en el imaginario colectivo (Heritier, 2007, 176) cuándo se presenta la Trata, de una forma “correcta” de justicia, dónde de una manera hiperbólica sería algo así como: “el homosexual (masculino) no es “la mujer” que nos da los hijos y no hay que protegerlo en su estado vulnerable, ya que se ha desviado del papel de protector y proveedor por lo que no vale la pena proteger”. En el caso de la homosexualidad femenina por analogía es la mujer que ha “roto” el pacto social, al dejar de ser la madre que cuida los hijos e invade esferas que no le competen, por lo cual “no merece” ser protegida por las leyes⁹.

⁸ “Hay 250 mil mujeres víctimas de trata en la ciudad de México, indica un estudio” En: <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/10/politica/015n1pol> ; http://poderedomex.com/notas.asp?nota_id=15839

⁹ González, A. (2014). “Presas gay realiza huelga de hambre porque se le niega visita conyugal en SLP”. Milenio Diario. México: (http://www.milenio.com/estados/reclusa-gay-visitas-SLP_0_260974282.html) [Consultado el 23 de abril de 2014]. Véase es representación, incluso en los Servicios de Salud, en Hernández, R. (2007, 28).

La política de hacer presente a la sociedad a La Trata en todas sus formas

Un modo de combatir la trata es hacerla presente. El propio Protocolo de Palermo apunta en el Capítulo III, artículo 9 epígrafe 2: “Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas” (Protocolo, 2000).

Adicionalmente, se ha señalado cómo parte de los problemas estructurales para el combate de este delito:

La Trata de Personas encuentra campo fértil en las condiciones de vulnerabilidad que genera la desigualdad, afectando sobre todo a los grupos sociales más vulnerables en términos sociales, culturales, económicos, de edad y género.

Una vulnerabilidad que se acrecienta cuando estos grupos sociales se ven en la condición de migrar dentro o fuera del territorio nacional con la esperanza de encontrar medios que les permitan superar sus condiciones de desventaja; que se acrecienta por una demanda creciente de servicios sexuales y mano de obra esclava nacional e internacional. (Cámara de Diputados, 2012).

Aunado a lo anterior, en la misma exposición de motivos de la Ley se apunta un elemento que debe insistirse, las diferencias de género:

Esta capacitación además, debe brindar una formación con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, que permitan al operador conducirse con la víctima con la debida consideración, evitar su revictimización o algún trato discriminatorio, asumiendo los casos sin prejuicios que lo lleven a responsabilizarla de su propia victimización; que le eviten consideraciones en torno a su vida personal o familiar o sobre su honestidad o dignidad como elemento decisorio de su juicio (Cámara de Diputados, 2012).

En México se han hecho esfuerzos para cumplir con estos acuerdos. Se han realizado acciones concretas en el Estado de México para luchar contra esto al visibilizar el problema¹⁰.

Sin embargo, estas dos ideas (el género y los derechos humanos y qué expresamos en el argumento original de este ensayo), llevados al campo de la homosexualidad masculina y la trata, con los ejemplos citados de ese componente cultural de castigo social, se comprenderá mejor que el hecho de hacer explícito ese componente ayudaría, aunque sea modestamente, a entender que el derecho humano de trato de equidad de género aplica no sólo a la condición hombre mujer, sino a la subcategoría de homosexual bisexual, etc. El insistir en que el concepto de dignidad humana no es un derecho adquirido por una conducta, sino más bien, la condición originaria de la cual derivamos nuestro accionar con las personas, sin condiciones, de manera categórica (Gómez, 2010).

Uno de los recursos para combatir la Trata es por medio de la información, de “desvelar” a las personas sobre el hecho mismo. Una de las estrategias o mejor subestrategias para lograr la meta de hacer visible el problema y orientar a las personas afectadas, involucradas o que qué puedan saber de delitos cometidos es el uso de trípticos, folletos a migrantes, Carta de Derechos etc. Pero en esos materiales, sigue quedando, a mi juicio, vulnerada o limitada la peculiaridad y fragilidad propia de las personas homosexuales. Ellas están sujetas, en la trata de personas a prejuicios especiales de percepción social discriminatoria, que las puede volver invisibles a la sociedad. Expresiones al estilo, “#Son putos... se lo merecen”; “A ellos les gusta eso” y cualquier otra expresada en el imaginario colectivo convierte en un excelente filtro axiológico, para no ver los riesgos de trata de personas del mismo sexo, porque sencillamente eso no “importa”. El que los estudios de impacto de este subtipo de trata sean limitados no excluye el hecho de proponer mecanismos objetivos de concientizar a las personas sobre este hecho. El hacer plausible,

¹⁰ http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/noticias/EDOMEX_NOTICIAS_11112 Portal del Gobierno del Estado de México (2014). La línea de asistencia telefónica entre otras: <http://vivirmexico.com/2010/02/llama-y-vive-campana-contra-la-trata-de-personas-en-el-estado-de-mexico>. Véase *infra*.

al menos de inicio, de que la trata es trata con quien sea, abre la posibilidad de una mejor protección jurídica, social de los afectados.

III. PROPUESTAS

En esta parte del ensayo propongo en consecuencia cómo podrían mejorarse los trípticos contra la trata, volviéndolos inclusivos de esa población, en particular, en concreto, cómo podría reflejarse esto en la política del Estado de México y que de hecho esto es ampliable a otros ámbitos no sólo de México, sino de todo Latinoamérica.

En el documento de *Análisis de la legislación...* (Cámara de Diputados, 2008) se señalan varias propuestas (Véase también AAVV, 2006, 35), en donde resalto la que acorde a lo ya planteado puede realizarse en el Estado de México¹¹:

- Desarrollar acciones de prevención de los delitos de explotación sexual y trata de personas
- Sensibilizar e informar a las y los actores institucionales (estatales y de la sociedad civil) acerca de las características de la trata de personas
- Elaborar materiales de difusión e impulsar campañas informativas, en especial en las zonas fronterizas y de alta movilidad migratoria.

Y considerando, según el CIEDAS, organismo que el propio Estado de México ha firmado su acuerdo de colaboración para la formación del personal en materia de Trata señala que entre los factores que generan la aplicación y defensa de los derechos Humanos fundamentales está la discriminación Y en la Encuesta Nacional contra la discriminación citada por ellos (AAVV, 2009, 42), se señala que el 42% señala una homofobia explícita,

¹¹ Aun cuando las ciudades del Edo de México no aparezcan con el mayor índice de trata de personas. (Véase: Zamora, P. (2013).

nos da una razón adicional para insistir en que la promoción de Derechos Humanos de modo que se combata la trata de personas es una oportunidad adicional para seguir combatiendo discriminación y reconocer la prostitución masculina homosexual como algo real.

De ahí que se propone dos líneas de acción:

- a) La mejora del área de atención de denuncias de Trata con énfasis incluida la comunidad homosexual masculina¹². En la misma página de atención del Gobierno, en su catálogo de trámites, está señalada la línea de atención de Trata como si fuese exclusiva de mujeres. Podría y creo debería hacerse, de acuerdo a lo expuesto en los argumentos iniciales, una sublínea de atención exclusiva de trata masculina, por más marginal que sea. Dicho de un modo propositivo, sin anular lo logrado, puede mejorarse todavía más¹³. Por ejemplo, la mejora que propongo en el acceso de la página es que se señale no sólo la violencia hacia la mujer, sino a toda variante de la sexualidad. Es de notar que ni siquiera implica un juicio moral de aprobación por parte del Estado de determinadas prácticas sexuales, sino el hacer énfasis en que la Trata (en cualquier variante imaginable) es intolerable. En concreto:

Dice [consultado el 27 de abril de 2014]	Podría decir:
“Consiste en otorgar información general, asesoría jurídica y atención psicológica a personas que son, han sido o se encuentran en riesgo de ser víctimas del delito de trata de personas, a través de la Línea Contra la Trata 01 800 832 47 45. De igual manera, se	“Consiste en otorgar información general asesoría jurídica y atención psicológica a personas que son (...) de trata de personas de acuerdo a sus características de género apropiadas (hombres, mujeres, niños y niñas), a través (...)

¹² Al revisar con cierto cuidado la plataforma de Desarrollo Social del Estado de México, se encuentran espacios dónde oportunamente podría atenderse, con la perspectiva señalada ese grupo social. Véase, por ejemplo, http://qacontent.edomex.gob.mx/cemybs/tramites_servicios/catalogo_tramites/index.htm?ssSourceNodeId=3699&ssSourceSiteId=cemybs

¹³ <http://sistemas.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/jsp/Contenido.jsp>

<p>lleva a cabo la canalización oportuna a las instancias gubernamentales y no gubernamentales encargadas de atender, sancionar y erradicar el delito de trata de personas.</p> <p>Fundamento legal: Artículo 50 fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México”.</p>	<p>“Fundamentos legales: Artículo 50 (...) México” y Artículo 2 del Capítulo I de la Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México”. Capítulo I, Art. 6, epígrafe 4 de la Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México.”</p>
---	---

b) La segunda propuesta consiste en dentro de los materiales de promoción de los Derechos Humanos del Estado de México, sería adecuado agregar un díptico de trata de personas con las mejoras señaladas. En la página actual se encuentran diversas publicaciones, pero ninguna específica de esto (CODHEM, 2012). Se podría diseñar un Tríptico titulado “Trata de personas: Todos y Todas en libertad”. Un modelo del mismo se ha puesto en el anexo de este trabajo.

IV. ANOTACIONES FINALES

Este trabajo ha buscado hacer patente que la propia argumentación en DH nos obliga a hacer visible la trata de personas masculina. La cuestión de los DH no es una cuestión de porcentajes, o se aplica a todos o a nadie. En ese sentido este ensayo ha tenido el carácter propositivo de mejorar lo que ya se hace en materia de prevención y combate de Trata. Creo que se ha mostrado qué todavía hay trabajo por hacer, pero también que ese trabajo es realizable.

Un verdadero estado de Derecho y Democrático implica realizar todas las acciones que mejoren la situación de sus ciudadanos y habitantes del mismo, extranjeros, sin papeles, minorías, etc.

También es de notar qué el problema es análogo en otros países del continente y los esfuerzos pueden ampliarse a las legislaciones, líneas de ayuda y programas de difusión y combate de trata.

No hay que dar marcha atrás a los progresos dados en la legislación local y federal, así como en las estrategias para el combate del delito de Trata.

REFERENCIAS

1. AAVV (2006). Trata de personas. Aspectos básicos. México: Organización Internacional para las Migraciones.
2. AAVV (2007). Homofobia y salud. México: Comisión Nacional de Bioética.
3. AAVV (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf> [Consultado el 23 de abril de 2014].
4. Azaola, E. (2011). La trata de personas en México. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
5. Cámara de Diputados (2012). Exposición de motivos de la Ley para la Trata de personas en México: Diario oficial de la Federación. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/253_DOF_14jun12.pdf [Consultado el 20 de abril de 2014].
6. Cámara de Diputados (2008). Análisis de la legislación relativa a la trata de personas. México: Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. En: www3.diputados.gob.mx/camara/CEAMEG [Consultado: Abril 2014].
7. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2014). En: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/index.htm> [Consultado el 20 de abril de 2014].
8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. En: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm?s> [Consultado en abril de 2014].
9. Gómez, J. (2010). La Persona como principio de la Bioética. Introducción a la Bioética. México: Méndez editores.

10. González, A. (2014). "Presa gay realiza huelga de hambre porque se le niega visita conyugal en SLP". Milenio Diario. México: (http://www.milenio.com/estados/reclusa-gay-visitas-SLP_0_260974282.html) [Consultado el 23 de abril de 2014].
11. Heritier, F. (2007). Masculino/Femenino II. Disolver la jerarquía. México: Fondo de Cultura Económica.
12. Hernández, R. (2007). La no discriminación como derecho humano: el caso de la homofobia. Homofobia y salud. México: Secretaría de Salud. Comisión Nacional de Bioética.
13. Hidalgo, S (2010). "La trata de hombres con fines sexuales es residual". Público.es. Madrid: España. En: <http://www.publico.es/espana/334454/la-trata-de-hombres-con-fines-sexuales-es-residual> [Consultado en abril de 2014]
14. LVI Legislatura del Estado de México (2008). Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México. En: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf> [Consultado el 20 de abril de 2014].
15. _____ (2012). Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México. En: http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/I_MarcoLegal/leydiscriminacion.pdf [Consultado el 20 de abril de 2014].
16. LVII Legislatura del Estado de México (2012). Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México. En: http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/I_MarcoLegal/leytrato.pdf [Consultado el 20 de abril de 2014].
17. Martínez, J. (2014). "En Jalisco es un secreto a voces la trata de mujeres y varones traídos de Venezuela". México: La Jornada. En: <http://www.jornada.unam.mx/2014/02/16/politica/006n1pol> [Consultado en abril de 2014].

18. _____ (2013). “Hay 250 mil mujeres víctimas de trata en la ciudad de México, indica un estudio” México: La Jornada. En: <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/10/politica/015n1pol> [Consultado el 26 de abril de 2014]
19. Stengel, N. (2013). Los hombres, víctimas de trata de personas México: CISAV. En: <http://cisav.mx/los-hombres-victimas-de-trata-de-personas/> [Consultado en abril de 2014].
20. Zamora, P. (2013). “Ubican a 13 ciudades como focos rojos de la trata de personas”. Proceso. En: <http://www.proceso.com.mx/?p=345114> [Consultado el 10 de abril de 2014].